

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS DE INFORMACIÓN
DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022, LEY N°21.395
PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO
A MARZO 2022**

Este informe, elaborado por la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado (OPS), contiene un registro de la documentación **recibida por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos (CEMP)** en cumplimiento de las obligaciones de información y publicación establecidas en la Ley de Presupuestos para el año 2022, desagregadas por Programa Presupuestario.

Estado de Compromisos de Información 2022 Partida 50

Capítulo/Programa	Total Compromisos Anual	VENCIMIENTO A LA FECHA			Total Compromisos a la Fecha
		Recibidos Sin Obs.	Recibidos con Obs.	No Recibidos	
01 FISCO	56	3	0	4	7
01 <i>Ingresos Grales de la Nación</i>	0	0	0	0	0
02 <i>Subsidios</i>	13	0	0	1	1
03 <i>Operaciones Complementarias</i>	39	3	0	3	6
04 <i>Servicio de la Deuda</i>	0	0	0	0	0
05 <i>Aporte Fiscal Libre</i>	0	0	0	0	0
06 <i>Fondo de Reserva de Pensiones</i>	0	0	0	0	0
07 <i>Fondo de Estabilización Económico y Social</i>	0	0	0	0	0
08 <i>Fondo para la Educación</i>	0	0	0	0	0
09 <i>Fondo de Apoyo Regional</i>	0	0	0	0	0
10 <i>Fondo para Diagnóstico y Tratamiento Alto Costo</i>	0	0	0	0	0
11 <i>Empresas y Sociedades del Estado</i>	4	0	0	0	0
12 <i>Fondo de Contingencia Estratégico</i>	0	0	0	0	0
Total	56	3	0	4	7

(*) Compromisos Recibidos "Con Obs.": son aquellos informes recibidos que, de acuerdo al análisis efectuado por la OPC, no darían cuenta integralmente de lo solicitado en el Articulado y en la Glosa presupuestaria respectiva.

Cabe recordar que, el artículo 15 de la Ley de Presupuestos, señala: "Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos..." y agrega que "Esta información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda.". Asimismo, el Artículo 15 expresa que "Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente."

Por su parte, el artículo 31 del mismo cuerpo legal, estableció: "Toda información que, de acuerdo a lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser remitida por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los Ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano..."

Se estructura en las siguientes 5 columnas:

NÚMERO DE GLOSA: Identifica el número de la glosa de la Ley de Presupuestos que establece el envío o publicación de información.

TEXTO: Presenta el texto de la glosa identificada con su respectiva asociación (clasificación económica).

PLAZO DE ENTREGA: Fecha de entrega de información o publicación establecida en la glosa.

N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN EN OPC: Identifica el número del documento conductor de la información, y la fecha en que dicho documento fue recibido por la OPC.

OBSERVACIONES: Incluye los antecedentes contenidos en el documento recepcionado, el formato en que se proporciona dicha información e identifica aquellos aspectos que, de acuerdo al análisis efectuado por la OPC, no fueron informados según lo dispuesto en la glosa presupuestaria respectiva.

NOTA: Los documentos recepcionados se encuentran disponibles en la OPC y en la página web del Senado, link http://www.senado.cl/senado/site/edic/base/port/oficina_presupuestos.html

Tabla de contenido

Glosas de Programas Partida 50 - Tesoro Público	3
Capítulo 01 - FISCO Programa 02 - SUBSIDIOS	3
Capítulo 01 - FISCO Programa 03 - OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	5
Capítulo 01 - FISCO Programa 11 - EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	12

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS DE INFORMACIÓN
DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022, LEY N°21.395
PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO
2022**

Glosas de Programas Partida 50 - Tesoro Público

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
Capítulo 01 - FISCO Programa 02 - SUBSIDIOS				
01	Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos. La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.	15/04/2022		
		15/07/2022		
		15/10/2022		
		15/01/2023		
10	d) Contar con la aprobación del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que estudiará las variables socioeconómicas de cada solicitante, las que deberán ser respaldadas con	30/04/2022		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
	la documentación necesaria. El mismo Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y destinadas a pirquineros, chinchorrera/os, ex trabajadores contratistas y ex mineros de yacimientos estatales de carbón, desglosadas por comunas y distinguiendo las pensiones de mayores de 65 años, de las de los menores de 65 años.	30/07/2022		
		30/10/2022		
		30/01/2023		
	La Corporación de Fomento Corfo deberá entregar durante el primer trimestre registro informativo de ex contratistas privados que hayan prestado servicios en yacimientos estatales de carbón, en particular Enacar, desglosadas por comunas desde el año 1980 en adelante.	31/03/2022	No Recibido a la Fecha	
14	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas a extrabajadores portuarios, señalando el gasto mensual y desglosándolas por comunas.	30/04/2022		
		30/07/2022		
		30/10/2022		
		30/01/2023		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
Capítulo 01 - FISCO Programa 03 - OPERACIONES COMPLEMENTARIAS				
02	<p>Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministerio de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.</p>	30 días de aprobados los respectivos informes finales	<p>ORD. 400 Recibido el 03/03/2022 (bajar archivo)</p> <p>ORD. 0563, 0564, 0565 y 0566 Recibido el 13/04/2022 (bajar archivo)</p> <p>ORD. 0722, 0723 y 0724 Recibido el 13/04/2022 (bajar archivo)</p> <p>ORD. 0832, 0833 y 0834 Recibidos el 13/04/2022 (bajar archivo)</p>	<p>Contenido: Informa que al mes de enero no se contrataron estudios con cargo a esta asignación</p> <p>Contenido: Informa que al mes de febrero no se contrataron estudios con cargo a esta asignación</p>
11	<p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695. Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2022, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2021. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto</p>	30/04/2022		
		30/07/2022		
		30/10/2022		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
	<p>promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2021. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2021, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías y a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal. Tratándose de municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2021, durante el año 2022, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán ser inferiores al 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis antes señalado.</p>	30/01/2023		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
12	<p>En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021. El Consejo para la Transparencia publicará en su sitio web todas las fiscalizaciones realizadas en materia de protección de datos de conformidad a la letra m) del artículo 33 de la Ley N° 20.285. Asimismo, la Dirección de Presupuestos informará durante el primer semestre de 2022, acerca de los estudios técnicos y financieros realizados con el objetivo de estimar la posibilidad de que, progresivamente, el Consejo para la Transparencia pueda abrir oficinas regionales o macrozonales, de manera de desconcentrar, descentralizar y facilitar el acceso de ciudadanas y ciudadanos a las funciones que le entrega la ley.</p>	30/06/2022		
15	<p>Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses. El monto de incremento efectivo que se disponga</p>	15/02/2022	<p>ORD. 400 Recibido el 03/03/2022 (bajar archivo)</p>	<p>Contenido: Informa que, al mes de enero, no se tramitaron decretos con cargo a la asignación programa Contingencia contra el desempleo</p>
		15/03/2022	<p>ORD. 0722, 0723 y 0724 Recibido el 13/04/2022 (bajar archivo) ORD. 0832, 0833 y 0834 Recibidos el 13/04/2022 (bajar archivo)</p>	<p>Contenido: Informa de los decretos totalmente tramitados, al mes de febrero, con cargo a la asignación Programa Contingencia contra el desempleo, correspondiente a suplementos de recursos.</p>
		15/04/2022		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
	<p>para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público. Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.</p>	15/05/2022		
		15/06/2022		
		15/07/2022		
		15/08/2022		
		15/09/2022		
		15/10/2022		
		15/11/2022		
		15/12/2022		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
		15/01/2023		
17	<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministro de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2022, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive. No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2022, que irroguen gastos durante el ejercicio. La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina mensual de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan transferencias con cargo a esta asignación, dentro de los 30 días siguientes al término del mes respectivo.</p>	02/03/2022	No Recibido a la Fecha	
		30/03/2022	No Recibido a la Fecha	
		30/04/2022		
		30/05/2022		
		30/06/2022		
		30/07/2022		
		30/08/2022		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
		30/09/2022		
		30/10/2022		
		30/11/2022		
		30/12/2022		
		30/01/2023		
26	Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.	30/04/2022		
		30/07/2022		
		30/10/2022		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
		30/01/2023		
28	Las Partidas receptoras de estos fondos, destinados a financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia, y cuya imputación de gastos se refleja en el ítem 10, subtítulo 30, podrán reasignarse y regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Las asignaciones, ítems o programas que se hubieran creado especialmente con motivo del Fondo de Emergencia Transitorio en ministerios ejecutores de estos recursos, incluyendo las asociadas a Personal y Bienes y Servicios de Consumo, se podrán extender excepcionalmente en los casos que corresponda hasta el 31 de diciembre del año 2022, cuando cuenten con el debido financiamiento en el decreto respectivo. La Dirección de Presupuestos informará al 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la distribución de estos recursos por Ministerios y los proyectos que se financiaron en cada Ministerio.	31/01/2022	No Recibido a la Fecha	
30	Se informará trimestralmente, una semana después de finalizado el trimestre respectivo, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca del destino de los fondos del Fondo de Apoyo Regional.	30/04/2022		
		30/07/2022		

Glosa	TEXTO DE LA GLOSA	PLAZO DE ENTREGA	N° DOCUMENTO Y FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
		30/10/2022		
		30/01/2023		
Capítulo 01 - FISCO Programa 11 - EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO				
03	<p>Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye \$ 2.217.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras. Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición. Aplicará sobre esta asignación lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de esta ley. Sin perjuicio de ello, ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos, así como publicar en su sitio web, trimestralmente, a más tardar 30 días luego de terminado el trimestre respectivo, las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación. Cualquier otra actividad de fomento que desarrolle la empresa deberá ser aprobada por su Directorio con expresa mención del impacto financiero y patrimonial de la misma. Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.</p>	30/04/2022		
		30/07/2022		
		30/10/2022		
		30/01/2023		

OPS

Oficina de Información, Análisis
y Asesoría Presupuestaria
Senado de Chile



***ORD. 225**, recibido el 31 de marzo de 2022, remite el Artículo 14.1 Cronograma anual de gastos de la Defensoría de los Derechos de la Niñez [\(bajar archivo\)](#)